

XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

Memorias de la democracia: la lucha de los relatos sobre la historia política reciente y los procesos de justicia por violaciones a los derechos humanos en el discurso político nacional. Argentina, 2003-2013.

DIEGO GALANTE.

Cita:

DIEGO GALANTE (2015). *Memorias de la democracia: la lucha de los relatos sobre la historia política reciente y los procesos de justicia por violaciones a los derechos humanos en el discurso político nacional. Argentina, 2003-2013.* XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/811>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Memorias de la democracia: la lucha de los relatos sobre la historia política reciente y los procesos de justicia por violaciones a los derechos humanos en el discurso político nacional. Argentina, 2003-2013

Diego Galante

IIGG-Fsoc / CONICET

diegalante@hotmail.com

Resumen

En la transición política argentina iniciada en 1983, las distintas memorias públicas sobre la última dictadura se encontraron atravesadas por un discurso oficial que anudaba la consagración simbólica del estado de derecho y de la democracia a la construcción de un proyecto de justicia transicional. Tras el cierre del ciclo alfonsinista, la década del noventa se caracterizó por el silencio oficial en materia judicial, iniciado tras los indultos de 1989 y 1990. Sin embargo, a partir de 2003, nuevos discursos y representaciones pondrían otra vez en juego en el campo político nacional la articulación entre los procesos de justicia por violaciones a los derechos humanos y el sentido de la democracia. En ese contexto, se formularon también nuevas memorias públicas que extendieron los períodos de representación, incorporando el período institucional posdictatorial. El presente trabajo analiza, a la luz de esa nueva coyuntura en el discurso político nacional, las disputas y representaciones que a partir de los sentidos sobre la justicia y la democracia se construyeron sobre el ciclo político transicional.

Palabras Clave

ARGENTINA - ALFONSÍN - KIRCHNER - JUSTICIA TRANSICIONAL - JUICIOS DE
LESA HUMANIDAD

Introducción

En los años ochenta, durante el gobierno de Raúl Alfonsín, el diseño de un proyecto de justicia transicional por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen dictatorial previo (1976-1983) se convirtió en la pieza clave de un relato que apuntaba a consolidar el régimen político democrático. Ese proceso de "ingeniería" política y cultural, fue construido, en parte, en base a la demarcación de tres niveles de responsabilidad entre los perpetradores de violaciones a los derechos humanos que fue adoptado por el alfonsismo (los que comandaron, los que se "excedieron", y los que cumplieron las órdenes y debían quedar impunes); y por otra parte en base a un relato colectivo que se sostenía en una "narrativa humanitaria" (CRENZEL, 2008) que, convertida en memoria oficial, tendía a soslayar la denuncia de las motivaciones políticas del terrorismo de estado, reconstruía el universo de víctimas bajo un criterio de probidad moral que excluía a los militantes de organizaciones políticas, y proponía una interpretación de lo acontecido como consecuencia de una violencia demencial entre dos extremos o "demonios" frente a los cuales el resto de la sociedad resultó víctima o espectadora inocente

En términos históricos, el itinerario de ese proyecto -llevado a cabo no sin fuertes conflictos y vaiventes- tuvo como épica central el evento judicial que se conoce como el "Juicio a las juntas militares" -llevado a cabo ante la justicia civil en 1985-¹, y como broche de cierre las sanciones de las leyes conocidas como "Punto Final" y "Obediencia Debida" en 1986 y 1987 -que obturaron el desarrollo de varios juicios a otros perpetradores.

El presente trabajo analiza la forma en que, llamativamente, a partir del nuevo siglo, casi veinticinco años después de su finalización y de los conflictos que entonces los acompañaron, las políticas adoptadas en los ochenta y muy especialmente el "Juicio a las juntas" volverían a convertirse en objetos que acompañaría marcadas disputas acerca de la justicia y la democracia. Como se verá, se trata éste de un nuevo proceso que no podría comprenderse sino por la intervención que tuvieron diversos ámbitos y actores que pulsaron por significarlo, a través, y con el objeto, de la definición del sentido del presente democrático.

¹ El proceso consistió en un juicio oral y público llevado ante la Cámara Federal, y en 1986 recibió sentencia definitiva de la Corte Suprema. Promovido por el decreto presidencial N° 158/83 en diciembre de 1983, y tras una primera instancia ante el fuero militar, entre abril y octubre de 1985 la Cámara Federal recogió más de 800 testimonios, dando a conocer su sentencia el 9 de diciembre de ese año. Videla y Massera, emblemas del gobierno dictatorial, fueron condenados a cadena perpetua. Viola a 17 años de prisión, Lambruschini recibió 8 años de condena y Agosti 4 años y medio. Galtieri, Graffigna, Anaya y Lami Dozo resultaron absueltos.

La re-refundación de la democracia

En un contexto en el que diversos eventos jurídicos en el exterior y en el plano local aceleraban nuevas formas y procesos para la justicia por violaciones a los derechos humanos (cf. ROTH-ARRIAZA, 2005; GUTHMANN, 2008), el campo político argentino comenzó a evidenciar también la cristalización de un nuevo relato sobre el pasado reciente de violencia política que, aunque en creciente extensión en algunos espacios públicos y políticos desde años atrás, se tornaría especialmente patente a partir de su asunción como discurso oficial por el Estado nacional. Este nuevo relato acabaría por involucrar, también, la revisión de las memorias hasta entonces formuladas sobre las medidas adoptadas por el gobierno de Alfonsín y el "Juicio a las juntas". Como se verá en el presente apartado, esa coyuntura particular posibilitó que esos nuevos pasos de la Justicia argentina se potenciaran al resultar acompañadas por nuevas medidas de Estado en materia del tratamiento de las violaciones a los derechos humanos, a saber, la sanción de la jerarquía constitucional de la Convención de Naciones Unidas sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, y la nulidad de las leyes de "Punto final" y "Obediencia debida".

El 12 de agosto de 2003 la Cámara de Diputados trató tres proyectos emparentados. El primero de ellos, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, otorgaba jerarquía constitucional a la convención de las Naciones Unidas sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Los otros dos proyectos, consensuados por los distintos bloques partidarios y cuyos fundamentos fueron redactados por Díaz Bancalari (Partido Justicialista), Elisa Carrió (ARI) y Patricia Walsh (Izquierda Unida), aludían explícitamente a las consecuencias para la legislación interna de aquel nuevo estatuto constitucional.

Uno de los proyectos de la Cámara de Diputados refirió a la imposibilidad de amnistiar o indultar, cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido, los crímenes comprendidos en la Convención. Similar al propulsado por el Poder Ejecutivo, no fue tratado por el Senado. El otro proyecto de Diputados, que adquirió pronta notoriedad en la opinión pública y que acabaría por dar nombre colectivo al paquete de medidas, dictaminaba la nulidad insalvable de las leyes de "Punto Final" y "Obediencia debida" de 1986 y 1987. Una

semana más tarde, la Cámara de Senadores sancionaría con fuerza de ley el paquete legislativo.²

En lo que respecta a las revisiones de las representaciones sobre el "Juicio a las juntas", durante la discusión de las medidas en el Congreso, y al igual que durante el debate parlamentario de las leyes 23.492 y 23.521 en la segunda mitad de los ochenta, el juicio se convirtió nuevamente en un objeto de memoria a través del cual se procuraba dar sentido al curso de las acciones del Estado en democracia. Sin embargo, en esta ocasión, su rol y su peso argumentativo variaría notoriamente con respecto a su función anterior. Durante la transición, y en forma dominante, se lo presentó ante todo como aquel momento positivo que dotó de una nueva historicidad el pasado dictatorial. Como se mostró anteriormente, esto era mayoritariamente interpretado así tanto por aquellos que lo consideraron el índice del éxito de la política de reconstrucción del estado de derecho basada en los tres niveles de responsabilidad, como por aquellos otros que lo consideraban como un paso hacia adelante de la justicia frente al retroceso que implicaban las "leyes del perdón". En el nuevo marco histórico, por contrapartida, aquellos argumentos comenzarían a convertirse a su modo en relatos subalternos frente a una nueva memoria que comenzaba a perfilarse como oficial (cf. POLLAK, 2006). La estructura de este incipiente relato se fundaba, principalmente, en una nueva temporalidad que entramaba la historia del estado de derecho democrático no ya en la ruptura de 1983, y la consecuente oposición entre dictadura y democracia que entonces fue elaborada, sino ante todo en el quiebre representado por los nuevos procesos judiciales y el pasado institucional de "impunidad". En ese contexto, notoriamente, el "Juicio a las juntas" quedaría desdibujado bajo aquel sentido más englobante y general de la ausencia de justicia, y a partir de allí llamado al olvido o, en algunos casos, interpretado incluso como un artilugio más al servicio de aquella "historia de la impunidad".³

Hasta un mes antes del envío al Congreso del nuevo paquete legislativo, los pronunciamientos oficiales del nuevo gobierno habían resultado en general bastante

² Véanse las leyes 25.778 y 25.779 (jerarquía constitucional de la Convención y nulidad de las leyes de "punto final" y "obediencia debida"), en BORA del 3 de septiembre de 2003. El restante proyecto de la Cámara de Diputados, similar al emitido por el Poder Ejecutivo, no fue tratado en plenario por el Senado, y su expediente caducó en febrero de 2005 y remitido al archivo en diciembre de ese año (fuente: Senado de la Nación, Secretaría de labor parlamentaria. En internet: <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/exp>, consultado en enero de 2014).

³ Véase por ejemplo, en el contexto del debate sobre la nulidad del "Punto Final" y la "Obediencia Debida", la reflexiva y controversial exposición del diputado Luis Zamora (Autodeterminación y Libertad), quien fue abogado del CELS durante los años de dictadura. Más precisamente, Zamora se abstendría de votar positivamente la norma al sospechar en ella un nuevo artilugio al servicio de esa historia de la impunidad (*Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, Período N° 121 (2013), pp. 1569-1575).

imprecisos.⁴ En su discurso de asunción presidencial del 25 de mayo de 2003, Kirchner refirió a un deber de "memoria" y a los derechos humanos. Sin embargo, no lo hizo explícitamente aún en referencia a la dictadura militar, sino en el contexto de los años de democracia y la crisis social y política de finales de los noventa. El Presidente comenzaría a abordar más decididamente la cuestión de los crímenes de la dictadura hacia mediados de ese año. Un mes antes del debate parlamentario, en julio de 2003, Kirchner derogó el decreto de Fernando de la Rúa del año 2001 por el cual se rechazaban las extradiciones fundadas en violaciones a los derechos humanos.⁵ En ese marco, en agosto de 2003 la nota de presentación del Poder Ejecutivo al proyecto de ley anunciaba decididamente que "La República Argentina ha iniciado [...] una nueva etapa en la que el respeto a los derechos esenciales del hombre, a las instituciones de la democracia y a la justicia social se ha convertido en el paradigma de los tiempos por venir [...] la República Argentina no está dispuesta a tolerar en modo alguno la comisión e impunidad de dichos crímenes".⁶ Los términos del debate parlamentario llevarían a reformular esa presentación enfatizando dos dimensiones primordiales. En primer lugar, una representación sobre la historia política previa bajo el primado de la impunidad respecto a las violaciones a los derechos humanos; y en segundo lugar, la ruptura representada por el nuevo ciclo político frente a aquella herencia, ruptura que se presentaba bajo una impronta refundacional para el nuevo período democrático. Así, por ejemplo, el diputado Díaz Bancalari señaló que "venimos con una historia cargada de cicatrices, no lo voy a negar; pero [...] es cierto que estamos viviendo tiempos de cambio. Es cierto -reconozcámoslo todos- que ha sido el Presidente [...] quien abrió los nuevos tiempos".⁷ Por su parte, la senadora Cristina Fernández de Kirchner, futura presidenta de la Nación, aseveró que "hoy estamos haciendo un acto de reparación y reconstrucción institucional y moral de la Argentina".⁸

De ese modo, por segunda vez en la historia argentina, el juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos aparecía en los discursos emanados desde la órbita oficial como una pieza clave para el desarrollo y la recuperación de la democracia, y junto a ello como el augurio de un nuevo modo político de vida en comunidad.

⁴ Véase el discurso de Kirchner del 25 de mayo de 2003, disponible en internet en: <http://biblioteca.educ.ar> (Consultado en enero 2014).

⁵ Véase el decreto 420/03, en BORA del 28 de julio de 2003.

⁶ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, Período N° 121 (2003), p. 1519.

⁷ *Ibidem*, p. 1599.

⁸ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, Período N° 121 (2003), p. 4763.

A medida que el nuevo relato se cristalizaba, el discurso sobre la fundación democrática propio de los ochenta y el de los dos mil comenzarían a presentar, sin embargo, una diferencia en su estructura argumentativa y secuencial. Mientras que durante el período de Alfonsín la recuperación del estado de derecho se concibió como el paso inaugural que permitiría la generación de espacios de democratización más amplios -la piedra de toque que posibilitaría verificar que "con la democracia" se "come", se "cura", se "educa"-; a partir del ciclo kirchnerista, más bien a la inversa, era la refundación iniciada en aquellos otros espacios (por ejemplo, en materia de derechos sociales o la distribución del ingreso) lo que, según se proponía, permitía también encarar aquella otra deuda pendiente, igualmente fundamental para la democracia, en materia de justicia por los crímenes de lesa humanidad. La conjunción de estos elementos se vería asentada más claramente un año más tarde, durante la creación del Museo de la Memoria en el predio de la ex Escuela de Mecánica de la Armada -uno de los más representativos centros clandestinos de detención que el "Juicio a las juntas" había tramitado- el 24 de marzo de 2004. En ese acto, el Presidente Néstor Kirchner anunció:

Como Presidente de la Nación Argentina vengo a pedir perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia por tantas atrocidades. [...] Una Argentina con todos y para todos va a ser nuestra guía y también la bandera de la justicia y de la lucha contra la impunidad. Dejaremos todo para lograr un país más equitativo, con inclusión social, luchando contra la desocupación, la injusticia y todo lo que nos dejó en su última etapa esta lamentable década del '90 como epílogo de las cosas que nos tocaron vivir.⁹

Mientras que el discurso en la ex ESMA fue recibido con perspectivas alentadores por parte del movimiento de derechos humanos, especialmente Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y también HIJOS, el radicalismo emitió un comunicado de su Comité Nacional señalando que "Kirchner perdió la memoria: el ejercicio verborrágico del primer mandatario tal vez hizo estragos en su capacidad de reflexionar sobre sus dichos y cayó en un exabrupto al no recordar [...] nada más ni nada menos que un hecho inédito en la historia del mundo: el Juicio a las Juntas". El ex presidente Alfonsín también se mostró prontamente ofuscado. Señaló ese día a la prensa:

Siento dolor porque creo que fue injusto y omitió parte de la historia de la democracia de los argentinos. Si queremos alcanzar la verdad y la justicia

⁹ Discurso de Néstor Kirchner en el acto de firma del convenio de la creación del Museo de la memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos, 24 de marzo de 2004. Disponible en internet: <http://www.presidencia.gob.ar/discursos-2007/11155> (Consultado en diciembre de 2013).

algún día será necesario recuperar el valor de las palabras y no permitir que la emoción borre la diferencia ética que existe entre los indultos y el Nunca Más o el Juicio a las Juntas.¹⁰

Como ha mostrado Emilio Crenzel, los términos de aquella ruptura y nueva relación temporal propuesta por Kirchner, que implicaba la construcción de un nuevo relato sobre la Argentina reciente, quedarían cristalizados dos años más tarde como memoria oficial en el nuevo prólogo escrito por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para la reedición del informe de la CONADEP (Eudeba, 2006). En el nuevo prólogo, a diferencia del original, no proponía una separación del pasado y el presente a través de la oposición entre democracia y dictadura, sino que ese corte se trazaba entre las políticas del gobierno actual respecto a las de sus predecesores constitucionales. Esto se expresaba en su cuestionamiento a las “leyes de impunidad” sancionadas durante el gobierno de Alfonsín y los indultos otorgados por Menem, en la crítica a la prolongación en democracia del orden material fundado por la dictadura y en la refutación de la explicación oficial vigente desde 1984 sobre la violencia política y el terrorismo de Estado, denunciando la "simetría justificatoria" de la violencia que justificaba el terror estatal. Su explicación del terror de Estado, en cambio, vinculaba al horror con la instauración de un modelo económico y social y, por ello, su esperanza en el *Nunca Más* conjugaba los objetivos de justicia frente a los crímenes y la afirmación de la justicia social. Al asumir esta perspectiva, hacía suya la mirada que, fuertemente desde el vigésimo aniversario del golpe de estado y reforzada por la crisis económica y política de diciembre de 2001, postulaban los organismos de derechos humanos y otros actores para explicar el terror dictatorial (CRENZEL, 2008: 172-179). Este viraje de la posición estatal tendría como consecuencia también una reestructuración del movimiento de los organismos defensores de los derechos humanos, muchos de los cuáles pasarían a apoyar al gobierno (y a participar en él), no sólo ya en cuestiones referidas al castigo de los crímenes dictatoriales, sino en también las más amplias y diversas esferas de la vida política y social, dando lugar a un desplazamiento en la diferenciación previa entre “duros” y “moderados”. Al mismo tiempo, el acercamiento del discurso del nuevo gobierno a la posición que los organismos defensores de los derechos humanos venían sosteniendo se expresaría en múltiples acciones, como la nulidad mencionada de las leyes de "Obediencia debida" y de "Punto final" o en el impulso estatal de los juicios a los represores, pero también en la puesta en marcha de políticas de memoria

¹⁰ Véase la recepción del discurso de Kirchner en los organismos y en el radicalismo en "El dolor de Alfonsín", "Dos homenajes a la memoria" y "La verdad es la libertad absoluta" en Página/12 del 25 de marzo de 2004.

activas (como la creación de museos, el establecimiento del 24 de marzo como feriado nacional –Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia-, y en una retórica política que, excediendo el campo de los derechos humanos, resignificaba positivamente los ideales de justicia social de las víctimas de la dictadura militar. De ese modo, al tiempo que muchas de las demandas históricas de los organismos se oficializaban se observaría progresivamente una "estatización de la memoria" (CATELA DA SILVA, 2008). Y de esa forma, el proceso en forma global podía comprenderse como la convergencia entre múltiples actores de procedencia diversa que encontraron, en el nuevo contexto histórico, el espacio adecuado para el desarrollo agregado de acciones colectivas.

En esta dirección, en lo que respecta al establecimiento de aquel corte temporal y político con respecto al período institucional precedente, cabe recordar por ejemplo que ya en 1985 las Madres de Plaza de Mayo (posteriormente la Asociación), aunque a diferencia de otros organismos, habían interpretado el "Juicio a las juntas" como el inicio de la impunidad. Sin embargo, hasta entonces una memoria subalterna, no fue sino a partir del debate sobre la nulidad que los elementos de ese relato comenzaron a tomar un cuerpo mayor bajo un colectivo potenciado por la narrativa oficial.

La lucha de los relatos

En las características generales de esos dos grandes relatos que vitalizaron desde el Estado el rol de la justicia transicional en Argentina, aquel propio de los ochenta y el más contemporáneo, se encuentra la clave para comprender el tenor de las luchas por la memoria que suscitaron las medidas de la transición en el nuevo milenio. Lo que ocurre es que, en realidad, no fueron tanto las diferencias como la similitud entre esos relatos lo que pautó los términos del conflicto. Si el tono fundacional del discurso del kirchnerismo implicaba la ruptura con el pasado reciente, y a partir de esa instancia, la homogenización de la historia política desde 1983 bajo el prisma de la impunidad; ello conllevaba dos consecuencias para las pretensiones fundacionales de la memoria radical. En primer lugar, que el proceso político iniciado en diciembre de 1983 no había consagrado el estado de derecho sino la impunidad. Y en segundo lugar, a partir de aquella afirmación, que su sentido histórico había consistido en una continuidad de la dictadura, y por lo tanto no la refundación de la democracia tal como se

proponía, haciendo así mella en el tema central del relato de los ochenta. He aquí, finalmente, el nudo gordiano del conflicto suscitado por la nueva narrativa oficial.

Para retomar los orígenes de esa disputa, hacia 2003, salvo algunas expresiones minoritarias, ni siquiera el núcleo alfonsinista duro percibía en sí la nulidad de "Punto final" y "Obediencia debida" como una derrota para las posibilidades de establecer una memoria colectiva sobre el pasado reciente. De hecho, con anterioridad al debate parlamentario que nulificó las leyes, Raúl Alfonsín remitió una carta a los jefes de la bancada radical en el Congreso en la que, aunque justificaba las medidas en función de su contexto político, proponía abiertamente su revisión.¹¹ Sin embargo, esta situación viró en el momento preciso en el que el debate comenzó a implicar la puja y confrontación entre dos relatos con alcance fundacional. En ese marco, la idea de la impunidad resultaba inaceptable no sólo por lo que se entendía su inadecuación a los hechos (se había propulsado el juzgamiento a las más cruentas juntas militares y algunos otros represores), sino sobre todo porque en el relato radical los juicios a los militares y la restauración de la democracia comportaban desde el comienzo un todo indivisible (y así, la renuncia a uno de los términos implicaba necesariamente la demolición del otro). Precisamente en ese punto, y en defensa de aquel sentido principal para la memoria radical, la discusión de los dos mil traería nuevamente a colación su caballito de batalla primordial: el "Juicio a las juntas", y su anteriormente ensayada función -protagónica a lo largo de los ochenta, e incluida en la justificación adoptada para las leyes del perdón en 1986 y 1987- de convertirse en índice y resumen de una política destinada a la restauración del estado de derecho y la ejecución de la justicia transicional.

Mientras que fueron muy escasos los legisladores de otros movimientos partidarios que refirieron al "Juicio a las juntas" en el 2003, y además de forma muy sumaria,¹² el juicio se convertiría en un objeto común en las alocuciones del partido de Alfonsín. Algunos legisladores lo presentaron como un significativo hito previo al retroceso que se aceptaba en las "leyes del perdón" (como el senador Passo); lo significaron como el más importante hito

¹¹ Véase la reproducción de la carta en ALFONSÍN, 2004: 245 y ss.

¹² Además de la lectura de Pichetto, en la que refirió al juicio como consecuencia directa de la guerra de Malvinas y por lo tanto descontado el carácter excepcional a la medida radical, refirieron al juicio en esa oportunidad los siguientes legisladores fuera de la bancada radical: Fernández Valoni, un ex PJ electo por el partido del ex ministro Domingo Cavallo, lo caracterizó como "una victoria pírrica de la transición"; Marcela Bordenave y Marcela Rodríguez, representantes del Frepaso en la Alianza y del ARI, quienes lo mencionaron como un paso positivo previo a la impunidad; y el representante del bussismo tucumano, Ricardo Bussi, quien lo tematizó como una "acción pacificadora" al mismo nivel de los posteriores. El senador Jorge Capitanich fue el único miembro del PJ que defendió explícitamente el valor histórico del "Juicio a las juntas". Véanse las respectivas exposiciones en los diarios de sesiones de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores (*Ob. cit.*).

hacia el "nunca más" y presentaron su continuidad y afinidad histórica con el proyecto de nulidad que se estaba analizando (como el senador Colombo); otros rescataron -como en otras oportunidades- su carácter excepcional frente a otras experiencias nacionales, lo presentaron como una hazaña democratizante o aludieron al coraje político de Alfonsín (los senadores Maestro y Morales, y el diputado Cappelleri); y algunos de ellos retomaron a partir de su mención el argumento ya esgrimido en 1987 acerca de la clarificación de los tres niveles de responsabilidad que "Punto final" y "Obediencia debida" habrían supuesto (como el senador Baglini o el diputado Breard).¹³ Todos ellos, a pesar de las diferencias, situaron las diversas interpretaciones en un contexto discursivo primordial: frente a su ostracismo en una historia de la impunidad, se trataba de la recuperación de una memoria del "Juicio a las juntas" en tanto que acto soberano y constituyente de la democracia en Argentina. En palabras del diputado Marcelo Stubrin:

Lo que no vamos a permitir es que en este recinto se desvalore la importancia del juicio a las juntas militares, que [...] ha hecho causa de Estado, cosa juzgada definitiva confirmada por la Corte, y eso no está en discusión hoy ni tampoco lo estuvo con la aplicación de leyes posteriores. Eso es cultura política, principio sentado por la democracia en la República Argentina y no vamos a tolerar un retroceso. En última instancia, no vamos a admitir que quienes sancionamos las leyes pensando que se hacían para retener a los comandantes seamos cómplices de una convalidación de los indultos.¹⁴

Algunos años después, a días de cumplirse el 25° aniversario del triunfo electoral del radicalismo en 1983, la Presidenta Cristina Fernández inauguraría junto a Alfonsín la exhibición permanente del busto del ex mandatario en la Casa de Gobierno. Cristina Fernández diría en esa oportunidad, tras las palabras del líder radical que recordaron la erradicación para siempre de los gobiernos de facto, que Alfonsín "como Presidente, lo quiera o no, es el símbolo del retorno a la democracia en la República Argentina".¹⁵ El gobierno del Frente para la Victoria reabría así la puerta al ciclo alfonsinista como parte de la lucha contra la impunidad y la historia de la democracia. Sin embargo, los términos del conflicto en el

¹³ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, Período N° 121 (2013), pp. 1536, 1539; *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, Período N° 121 (2013), pp. 4727, 4738, 4744, 4745, 4757, 4760

¹⁴ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, Período N° 121 (2013), p. 1580.

¹⁵ Véase "Alfonsín, emocionado por el homenaje en Casa Rosada: 'No habrá aquí más presidentes de facto'", en *Diario Perfil*, del 1 de octubre de 2008. Disponible en internet: <http://www.perfil.com/politica/-20081001-0037.html> (Consultado en enero de 2014).

campo de las luchas por la memoria ya estaban planteados y, de algún modo, se emanciparían de sus enunciadores oficiales en su circulación en el campo público.

El 2 de mayo de 2013, en el auditorio David Viñas del Museo de la Lengua en la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la Biblioteca Nacional, se realizó la presentación de la colección audiovisual digitalizada de las 530 horas de grabación que el "Juicio a las juntas" había registrado. Participaron en ella sus "protagonistas históricos" (expusieron Horacio Ravenna, ex secretario de derechos humanos de Cancillería durante el gobierno de Alfonsín, Jorge Watts representó al universo de los testigos, y Ricardo Gil Lavedra leyó el texto preparado para la ocasión por León Arslanian -ambos miembros del tribunal en 1985-); expusieron representantes de los organismos de derechos humanos y del mundo de la academia, y se contó con la participación de dos miembros del gabinete nacional (el Ministro de Educación, Alberto Sileoni, y el Secretario de Derechos Humanos, Martín Fresneda -quien había sucedido a Eduardo Luis Duhalde tras su fallecimiento en abril de 2012-). Esta pluralidad de voces permitió que, en buena medida, el encuentro se convirtiera además en un panel con capacidad para articular distintas representaciones y claves de sentido utilizadas para pensar o recordar el juicio en la actualidad y, a partir de aquellas, conglomerar los puntos de vista sobre los temas compartidos o poner en acto las puntos de ruptura que llevaron a la formulación de memorias diversas en los tiempos más recientes.

Por una parte, en unísono, las diversas voces valoraron el rol general de la Justicia para la concreción de la democracia.¹⁶ Pero por contrapartida, el encuentro también pondría nuevamente de manifiesto las líneas generales de aquel comentado desplazamiento que, a luz del presente, el juicio suscitaba bajo el prisma de los protagonistas que se proponían para narrarlo.

Ravenna, por un lado, desde el punto de vista jurídico, precisó que fue la teoría de la acción mediata instrumentada por la Cámara y el fiscal lo que posibilitó la apertura judicial para el juzgamiento de otros responsables, decisión cuyas consecuencias atribuía continuidad en el presente -y de ese modo, se involucraba en el debate técnico del derecho que, como se ha visto, orquestaba parcialmente las estrategias de recuperación simbólica de la "Causa 13" en los juicios iniciados en 2005. Pero fundamentalmente, a partir de la observación anterior, extraía un enunciado esencial que se repetiría en las otras intervenciones de los "protagonistas históricos": los juicios actuales eran consecuencia directa de aquel juicio primigenio; o lo que

¹⁶ Las referencias, y en adelante, de mis notas de campo durante la mencionada presentación.

es decir, los juicios contemporáneos eran, al mismo tiempo, sus herederos naturales y, en última instancia, sus "efectos". De ese modo, se reescribía una historia de la democracia bajo un lazo de continuidad que, relegando al plano de la contingencia las leyes de los ochenta y el indulto de los noventa, convertiría en rastreable, a partir del "Juicio a las juntas", el reencuentro y las luchas de la sociedad argentina por la justicia y el estado de derecho. Así, el "Juicio a las juntas" se construía finalmente como la pieza principal, la acción inaugural pero sobre todo procreadora, de una máquina de movimiento continuo -aunque no de velocidad constante- que llevó a la comunidad política a su realización progresiva. Esto se apreciaría claramente en el texto propuesto para el encuentro por Arslanian, donde se subrayaba el valor excepcional de aquel juicio que se convirtió en el "puntapié inicial" cuya "saga" son los juicios actuales, principalmente en un contexto de la transición pautado por la "fragilidad de la democracia", el "miedo" de la sociedad civil, las amenazas de los militares, y la inestabilidad del "tiempo" con que se contaba para una resolución.

Por contrapartida, durante la presentación, el recorrido de esa historia fue realizado relaciones de temporalidad y consecuencias diferentes en la óptica de los actores más identificados con el nuevo relato oficial. En esta dirección, si bien tanto Sileoni como Fresneda valoraron el fallo de la Cámara Federal, en realidad lo enmarcaron en el contexto de una trama histórica trunca que limitó fuertemente su impacto social y político, trama sostenida hasta 2003, y por lo tanto, se seguía que la recuperación del juicio no podría hacerse sino en perspectiva de los juicios actuales, es decir, en virtud y a luz de los logros del presente. Es decir, a diferencia de las propuestas anteriores, no se trataba tanto de que el juicio de 1985 hubiese posibilitado los juicios contemporáneos, y con ellos la realización de la justicia; sino, más bien a la inversa, era la realización de los juicios contemporáneos lo que permitía una recuperación, en forma retrospectiva, del "Juicio a las Juntas". Así, por ejemplo, Sileoni parafraseó a Faulkner para expresar que ese pasado que involucraba el juicio no estaba muerto y "ni siquiera ha pasado", sino que la "prueba" de su realización como tal eran los juicios del presente. También en ese marco, Fresneda consideró que, si bien el juicio fue un paso inicial, la "sociedad argentina no cumplió la promesa del fallo", sino que "la realidad política banalizó la actuación de la Cámara Federal, a través de las dos leyes que frenaron todo". Como contraposición a ese contexto, encontraba en la actualidad una nueva "etapa ponderada de la memoria", y precisamente era merced a esa memoria que la justicia se volvió, finalmente, posible ("aunque no reparando la pérdida, sí la democracia"). Significativamente, Fresneda cerró su alocución con una interpretación elocuente: "hoy estamos viviendo una sociedad, 30

años después, que está cumpliendo el sueño de aquel fiscal cuando dijo 'Nunca Más'" -el alegato de Strassera, pronunciando esa recordada frase, había sido proyectado en la sala minutos antes.

Así, lo llamativo resultaba la forma en que, en cualquier caso, el "Juicio a las juntas" podía convertirse en material de referencia para esas posiciones contrapuestas: ya bien como hito histórico que liberó el camino a aquella realización de la justicia y la democracia; o bien, por contrapartida, como la formulación de una promesa que, truncada como utopía en 1985, era realizada a partir del presente.

Conclusiones

Los procesos analizados exhiben, de alguna manera, los diversos modos en que en los años recientes distintos agentes y "emprendedores de la memoria" han hecho uso de las medidas de justicia transicional adoptadas en los ochenta para proponer e ilustrar un relato sobre la Argentina en democracia, el rol de estado, o las luchas históricas por la defensa de los derechos humanos.

Así, en el escenario generado tras la reapertura y el impulso político a los juicios por violaciones a los derechos humanos en Argentina, aquellas medidas del alfonsinismo se convertían nuevamente en un objeto a partir de cual diversos actores articularon sus disputas sobre el sentido de la Justicia, las memorias sobre la dictadura y el presente político y social.

Pero, al igual que en los ochenta, las nuevas prácticas de justicia no podrían comprenderse sin considerar el impulso otorgado por el poder ejecutivo nacional. Y del mismo modo, también al igual que durante los años de Alfonsín, los relatos que se tejieron sobre el "Juicio a las juntas" en la última década (que incluyeron su tratamiento como objeto jurídico, pero sobre todo se expresaron bajo la forma de disputas entre múltiples actores por dotar de sentido al mundo político pasado y presente) volvieron a construirse en base a las voluntades de "narrar" la democracia, tejiendo relatos en los que se incluían los conflictos suscitados a la luz de los intereses del presente.

Aunque representándose como la ruptura con esos ciclos previos, en los ochenta y en los dos mil se promovió una construcción que fundaba, a partir de los lazos entre pasado y

presente, las posibilidades de escribir un relato sobre la historia argentina reciente y de comprender el mundo social actualmente compartido. En esta historia de la democracia iniciada en 1983, el "Juicio a las juntas" se construía como un objeto de múltiples dimensiones. Concebido en los ochenta como el objeto que haría posible la consagración del estado de derecho, y a través de él, de la democracia; en los dos mil se lo figuraba como el índice de aquel tiempo, caído pero posible, que el presente permitía realizar, precisamente, en virtud de la vigencia de la democracia que el juicio se había prometido realizar. En los últimos años, esa historia se escribía bajo una nueva temporalidad, que articulaba el pasado y el presente bajo un nuevo formato (no ya el de la oposición entre la democracia y la dictadura sino entre justicia e impunidad), pero que incluía sin embargo el tratamiento de las violaciones a los derechos humanos como una política fundamental para la vigencia de la democracia. Así, la historia de la justicia por las violaciones a los derechos humanos en Argentina se escribía finalmente con un relato circular, iniciado en los ochenta y concluido en el nuevo siglo, que tenía a la democracia como su modelo central.

Bibliografía citada

ALFONSÍN, RAÚL (2004): *Memoria política: Transición a la democracia y derechos humanos*, Buenos Aires: FCE.

CATELA DA SILVA, LUDMILA (2008): "Violencia política y dictadura en Argentina. De memorias dominantes, subterráneas y denegadas", en FICO, CARLOS *et al. (orgs.): Ditadura e Democracia na America Latina. Balanco Historico e Perspectivas*, Río de Janeiro: Editora FGV.

CRENZEL, EMILIO (2008): *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI.

GUTHMANN, YANINA (2008): "Sociedad civil y derecho internacional de los derechos humanos en Argentina", en: *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 32, julio-diciembre, 2008, pp. 127-150, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México.

POLLAK, MICHAEL (2006): *Memoria, olvido, silencio: la producción social de identidades frente a situaciones límite*, La Plata: Ediciones Al Margen

ROTH-ARRIAZA, NAOMI, 2005, *The Effect Pinochet*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press.